

Cristian Omar Murillo Monroy		
Viáticos	US\$	264,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	31,00

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

521310-5

AGRICULTURA

Encargan al Viceministro de Agricultura efectuar seguimiento para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano a través del Contrato de Seguridades y Garantías y del Convenio de Estabilidad Jurídica suscritos con la empresa H2OLMOS S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0469-2010-AG

Lima, 15 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 005-2010-AG se dispuso el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos, a celebrarse con la empresa H2OLMOS S. A., empresa constituida por el adjudicatario de la buena pro de la Iniciativa Privada "Proyecto Irrigación Olmos", tramitada por el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque; autorizándose al Ministro de Agricultura a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el Contrato de Seguridades y Garantías antes mencionado;

Que, en virtud de dicha autorización, con fecha 11 de junio del 2010, el Ministro de Agricultura, en representación del Estado Peruano, y el representante legal de la empresa H2OLMOS S. A. suscribieron el Contrato de Seguridades y Garantías, a través del cual el Estado garantiza al inversionista las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión e igualmente garantiza al inversionista que durante todo el plazo de vigencia del contrato de concesión se mantendrá vigente la reserva de agua a que se refiere el Decreto Supremo N° 059-82-AG, prorrogada por Resolución Jefatural N° 331-2010-ANA;

Que, igualmente con fecha 08 de junio del 2010, el Estado Peruano, representado por el Ministro de Agricultura y por el Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, y de la otra parte, la empresa H2OLMOS S. A. celebraron el Convenio de Estabilidad Jurídica, a través del cual

el Estado Peruano se obliga a garantizar la estabilidad jurídica para H2OLMOS S. A. en los términos considerados en el referido Convenio;

Que, con el objeto de coadyuvar el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano, a través del Contrato de Seguridades y Garantías y del Convenio de Estabilidad Jurídica mencionados, es necesario que un órgano de este Ministerio se encargue de hacerles el seguimiento respectivo;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Encargar al Viceministro de Agricultura, efectuar el seguimiento para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano a través del Contrato de Seguridades y Garantías y del Convenio de Estabilidad Jurídica suscritos con la empresa H2OLMOS S. A., referidos en la parte considerativa, dando cuenta periódica a este Despacho; remitiéndosele con tal fin un ejemplar de ambos documentos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

521035-1

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 068-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2010-AG-AGRO RURAL-DE del 28 de Enero del 2009, se designó al CPC Wilson Andrés Miranda Fournier, como Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 19 de Julio de 2010, la renuncia presentada por el CPC Wilson Andrés Miranda Fournier, al cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio

de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - Agro Rural

521065-1

Dan por concluidas y encargan funciones de Administradores Locales de Agua Bagua y Río Seco

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 449-2010-ANA

Lima, 16 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 321-2010-ANA, del 02 de junio del 2010, se encargaron las funciones de la Administración Local de Agua Río Seco al Ingeniero PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ, asimismo mediante Resolución Jefatural Nº 011-2010-ANA, del 12 de enero del 2010, se encargaron las funciones de la Administración Local de Agua Bagua al Ingeniero EDILBERTO ZULOETA FERNANDEZ;

Que, por razones de servicio, se ha visto por conveniente dar por concluidas dichas encargaturas conferidas mediante las Resoluciones Jefaturales señaladas en el considerando precedente;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar a los nuevos profesionales que asuman las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG: "En tanto se implemente el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Autoridad Nacional del Agua, la Jefatura queda facultada para encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua, Administraciones Locales de Agua y Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos"; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11º inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluidas las funciones de Administradores Locales de Agua, encargadas a los siguientes profesionales, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Administración Local de Agua Bagua	: EDILBERTO ZULOETA FERNANDEZ
Administración Local de Agua Río Seco	: PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ

Artículo Segundo.- Encargar las funciones de Administradores Locales de Agua a las siguientes personas:

Administración Local de Agua Bagua	: PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ
Administración Local de Agua Río Seco	: JORGE LUIS CORNEJO MERINO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

521019-1

EDUCACION

Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación para su exhibición en la República de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 027-2010-ED

Lima, 19 de julio de 2010

Visto, el Oficio Nº 622-2010-DN/INC, de fecha 08 de julio de 2010, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 017657-2010/INC, la señora Alejandra María Serrano Madrid, Directora Ejecutiva del Centro Cultural Palacio La Moneda, solicitó autorización para la salida temporal del país de cuarenta y tres (43) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, pertenecientes a la Asociación Rafael Larco Hoyle (30) y a la Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister (13), a fin que conformen la exposición denominada "Oro y Plata, Esplendor de América", organizada por el Centro Cultural Palacio La Moneda, la cual se llevará a cabo del 02 de setiembre al 28 de noviembre de 2010, en las salas de exposición del Centro Cultural Palacio La Moneda, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la Embajada de Chile en el Perú, mediante carta s/n de fecha 14 de junio de 2010, comunicó el patrocinio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de las Pólizas Nº 13014807 y 13014808 de la Compañía de Seguros Generales Penta-Security S.A., con una cobertura que abarca desde el 10 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2010;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158; el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510; y la Ley Nº 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a partir del 19 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2010, la salida temporal del país de cuarenta y tres (43) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Oro y Plata, Esplendor de América", organizada por el Centro Cultural Palacio La Moneda, la cual se llevará a cabo del 02 de setiembre al 28 de noviembre de 2010, en las salas de exposición del Centro Cultural Palacio La Moneda, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Artículo 2º.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 3º.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la